



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

AVISO JUDICIAL

**LA SUSCRITA PROFESIONAL UNIVERSITARIA GRADO 17, CON
FUNCIONES SECRETARIALES DEL JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN**

Informa a:

ACCIONADO: **COLTEMPORA S.A.S.** dentro de la Acción de Tutela

No **11001430302020210002500**

Que mediante auto de fecha Primero (1) de Septiembre de Dos Mil Veintiuno (2021), el Juzgado **VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA**, admitió la acción de tutela con número de radicado: **11001430302020210002500** interpuesta por **SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.** contra **COLTEMPORA S.A.S.**

Que, en mencionada providencia, **EL JUZGADO VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA** ordenó, notificar a la entidad accionada **COLPEMPORA S.A.S** para que en el término perentorio e improrrogable de un (1) día, rinda informe pormenorizado sobre los hechos que motivan la pretensión de amparo.

Por lo anterior se fija el presente Aviso Judicial junto con auto admisorio, escrito de tutela y anexos en la puerta de entrada de la oficina de Apoyo De Ejecución Civil Municipal De Sentencias De Bogotá D.C, ubicada en la Carrera 12 No. 14-22 Piso 1 y Carrera 10 No. 14-33 Piso 1 del Edificio Hernando Morales Molina. Se fija hoy 3 de Septiembre de 2021 a las 8:00 a.m. y se desfija hoy a las 5:00 p.m y se realiza publicación en la página web oficial de la Rama Judicial.

Xiomara Figueroa

**PROFESIONAL UNIVERSITARIO
CON FUNCIONES SECRETARIALES
OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS.**



JUZGADO VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., Primero (1) de Septiembre de Dos Mil Veintiuno (2021).

Ref. Acción de Tutela 2021-0025

ADMITASE la acción de tutela promovida por **SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.** en contra de **COLTEMPORA S.A.S.**

En consecuencia, notifíquese a la accionada por el medio más expedito y eficaz, para que en el término perentorio e improrrogable de un (1) día, contado a partir del recibo de la correspondiente comunicación, rinda un informe pormenorizado sobre los hechos que motivan la pretensión de amparo.

Así, dentro de la comunicación infórmese el correo electrónico institucional de este Despacho a efectos de recibir las contestaciones que den las partes e interesados a este trámite.

Tramítese en forma preferencial y sumaria la presente acción, conforme lo disponen los decretos 2591 de 1.991. Déjense las constancias del caso.

Requírase a María Yaneth Galindo Barbosa, para que, en el improrrogable término de un (1) día, acredite la calidad en la que dice actuar, o el poder que la habilita para actuar en sede de tutela.

Comuníquesele al accionante lo aquí dispuesto, por el medio más expedito.

Notifíquese y Cúmplase.

LMA

Firmado Por:

**Salim Karam Caicedo
Juez
Civil 020
Juzgado Municipal De Ejecución
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**13ad6ec5b614d22dddc13dcc94b4e2d7f0028428908f00e9e3196954a56cb
dfc**

Documento generado en 01/09/2021 05:10:44 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Brenda Nicole Castiblanco Suarez

De: Brenda Nicole Castiblanco Suarez
Enviado el: jueves, 22 de abril de 2021 1:22 p. m.
Para: servicliente@grupocoltempora.com; recursoshumanos1@grupocoltempora.com
CC: Camila Lorena Lozano Villamizar; Omar Andres Centanaro Calixto
Asunto: DERECHO DE PETICIÓN - PROCESO CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO SPN. -
Datos adjuntos: DNGH-2021-3614-DERECHO DE PETICION COLTEMPORA.pdf; ANEXOS DERECHO DE PETICIÓN.pdf

Importancia: Alta

Señores.
COLTEMPORA S.A.S.
Ciudad.

Cordial Saludo,

Mediante el presente allegó oficio de derecho de petición con sus respectivos anexos, este será radicado en físico ante sus instalaciones el día de hoy.

Quedamos atentos a su respuesta.



Brenda Nicole Castiblanco Suarez
Técnico Nivel 3/Rol Juridico/ Procesos Disciplinarios
brenda.castiblanco@4-72.com.co
Gestion Humana SPN S.A 4-72
Vicepresidencia de Soporte Corporativo.

Entregando la mejor de **los colombianos** Tel: 472-2005 Ext: 1977
Dirección: Dig 25G N° 95A - 55

Bogotá D.C., 21 de abril de 2021

DNGH - 2021 - 3614

Señores.

COLTEMPORA S.A.S.

Dirección: Calle 33 No. 6 B 24 - piso 14.

Correo: recursoshumanos1@grupocoltempora.com - serviciiente@grupocoltempora.com

Ciudad.

REF.: Derecho de Petición - Proceso Control Interno Disciplinario SPN.

Expediente No. 2018 - 105

Radicado interno: CID 088

Cordial saludo.

MARIA YANETH GALINDO BARBOSA, domiciliada y residente en esta ciudad, en calidad de Directora Nacional de Gestión Humana de **SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.** con Nit. **900062917-9**, con domicilio en la Diagonal 25G. No. 95ª - 55 de la ciudad de Bogotá, respetuosamente presento ante ustedes Derecho de Petición, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Constitución Política, en concordancia con la Ley 1755 de 2015, fundamentado en los siguientes:

HECHOS:

PRIMERO: Según correo electrónico de fecha 17 de septiembre de septiembre del año 2020, remitido desde la cuenta de correo control.disciplinario@4-72.com.co dirigido a las cuentas de correo electrónicos recursoshumanos@grupocoltempora.com y juridico2@grupocoltempora.com se adjuntó oficio de fecha 17 de septiembre de 2020 de referencia **EXPEDIENTE NO. 2018 - 105**, de Asunto **REITERACIÓN SOLICITUD DE INFORMACIÓN**. El contenido del documento en cita es:

"...Cordial saludo:

De conformidad con la respuesta brindada a la solicitud de información, en la que se informa que: "(...) la Señora ADRIANA MARCELA MARIÑO C.C. 52114038, no figura registrada con el número de cedula indicado. Por lo anterior no sé evidencia que la mencionada señora haya tenido vinculo laboral con COLTEMPORA.", me permito allegar los comprobantes de pago de nómina a fin de que se verifique nuevamente y se brinde respuesta a lo solicitado así:

Copia de las aprobaciones o certificaciones de nómina que dieron lugar al pago de salarios de la trabajadora ADRIANA MARCELA MARIÑO identificada con C.C 52.114.038 desde el 1 de mayo al 30 de agosto de 2018, trabajadora en misión para Servicios Postales Nacionales S.A.

Adicionalmente, se informe si a la mencionada trabajadora le fue iniciado proceso laboral disciplinario en razón al abandono de su cargo desde el 30 de mayo y por el pago de los salarios hasta el 30 de agosto de 2018, en caso afirmativo, allegar copia del trámite surtido.

Informar si por parte de la trabajadora ADRIANA MARCELA MARIÑO se realizó acuerdo de pago y si este se hizo efectivo para cubrir el pago indebido de los salarios de mayo de 2018 a 30 de agosto del mismo año..."

SEGUNDO: El día 19 de noviembre de 2020, mediante la cuenta de correo control.disciplinario@4-72.com.co dirigido a la cuenta de correo electrónicos recursoshumanos1@grupocoltempora.com y juridico2@grupocoltempora.com, dos meses después, al no recibir respuesta de la solicitud realizada el día 17 de septiembre de 2020, se reiteró dicha solicitud.



TERCERO: El día 24 de diciembre de 2020, mediante la cuenta de correo control.disciplinario@4-72.com.co dirigido a la cuenta de correo electrónicos recursoshumanos1@grupocoltempora.com y juridico2@grupocoltempora.com, se realizó una tercera solicitud, segunda reiteración; pidiendo la información requerida desde el mes de septiembre, toda vez que a aquella fecha aún no se obtenía la información solicitada.

CUARTO: El día 07 de abril de la anualidad presente, la Oficina Asesora de Control Interno Disciplinario de Servicios Postales Nacionales, mediante oficio formal, pidió a la Suscrita Dirección Nacional de Gestión Humana se requiriera a Coltempora S.A.S, para que diera contestación al oficio remitido desde el 17 de septiembre de 2020.

PETICIÓN:

PRIMERO: Se de respuesta de forma clara, concreta y de fondo a la solicitud realizada el día 17 de septiembre de septiembre del año 2020 por parte de la Oficina Asesora de Control Interno Disciplinario de Servicios Postales Nacionales S.A

SEGUNDO: Se de contestación a la Dirección Nacional de Gestión Humana de Servicios Postales Nacionales S.A. en calidad de Supervisora del contrato suscrito por la empresa y Coltempora S.A.S, y se entregue la siguiente información y documentos y así se traslade íntegramente a la Oficina Asesora de Control Interno Disciplinario:

- Copia de las aprobaciones o certificaciones de nómina que dieron lugar al pago de salarios de la trabajadora ADRIANA MARCELA MARIÑO identificada con C.C 52.114.038 desde el 1 de mayo al 30 de agosto de 2018, trabajadora en misión para Servicios Postales Nacionales S.A.
- Adicionalmente, se informe si a la mencionada trabajadora le fue iniciado proceso laboral disciplinario en razón al abandono de su cargo desde el 30 de mayo y por el pago de los salarios hasta el 30 de agosto de 2018, en caso afirmativo, allegar copia del trámite surtido.
- Informar si por parte de la trabajadora ADRIANA MARCELA MARIÑO se realizó acuerdo de pago y si este se hizo efectivo para cubrir el pago indebido de los salarios de mayo de 2018 a 30 de agosto del mismo año.

TERCERO: Se indique los motivos reales que generaron que transcurrido siete meses a la solicitud realizada por parte Oficina Asesora de Control Interno Disciplinario de Servicios Postales Nacionales S.A., no se entregó la información requerida, la cual al parecer es necesaria para adelantar una investigación de naturaleza Disciplinaria a la Luz de la 734 de 2002.

ANEXOS:

1. Copia de correo electrónico de fecha 17 de septiembre de 2020 remitido desde la cuenta de correo control.disciplinario@4-72.com.co dirigido a las cuentas de correo electrónicos recursoshumanos@grupocoltempora.com y juridico2@grupocoltempora.com
2. Copia de oficio de fecha 17 de septiembre de 2020 de referencia *EXPEDIENTE NO. 2018- 105, de Asunto REITERACIÓN SOLICITUD DE INFORMACIÓN*
3. Copia de correo electrónico de fecha 19 de noviembre de 2020 remitido desde la cuenta de correo control.disciplinario@4-72.com.co dirigido a las cuentas de correo electrónicos recursoshumanos1@grupocoltempora.com y juridico2@grupocoltempora.com.



4. Copia de correo electrónico de fecha 24 de diciembre de 2020 remitido desde la cuenta de correo control.disciplinario@4-72.com.co dirigido a las cuentas de correo electrónicos recursoshumanos1@grupocoltempora.com y juridico2@grupocoltempora.com
5. Copia de oficio de fecha 07 de abril de 2021 enviado por parte de la Oficina Asesora de Control Interno Disciplinario a la Dirección Nacional de Gestión Humana de Servicios Postales Nacionales S.A.

NOTIFICACIONES:

Cualquier notificación la recibiré en la Oficina de Correspondencia de la entidad ubicada en la Diagonal 25G No. 95A-55 de Bogotá D.C. o a las cuentas de correo brenfa.castiblanco@4-72.com, omar.centanaro@4-72.com.co y control.disciplinario@4-72.com.co

Atentamente,

(Anexos: Ocho folios con oficio de Derecho de Petición)


MARIA YANETH GALINDO BARBOSA
Directora Nacional de Gestión Humana
Servicios Postales Nacionales S.A.

Proyectó: Brenda Nicole Castiblanco Suarez / Técnico Nivel 3/R61 Procesos Disciplinarios/ DNGH

Revisó: Omar Andrés Centanaro Calixto / Líder Nivel 1/R61 Requerimientos y Procesos Disciplinarios/ DNGH 



BC- CID-0088

Servicios Postales Nacionales S.A.

Diagonal 25G Nº 95A - 55, Bogotá - Línea Bogotá: (57-1) 472 2000
Nacional: 01 8000 111 210 - Código Postal: 110911 - www.4-72.com.co



El servicio de **envíos**
de Colombia

Bogotá D.C., 07 de abril de 2021

Doctora
MARÍA YANETH GALINDO BARBOSA
Directora Nacional de Gestión Humana
Servicios Postales Nacionales S.A.
Ciudad

REF: Expediente No. 2018-105 (citar al responder)
Asunto: Solicitud de gestión de respuesta.

Respetada Doctora María Yaneth, cordial saludo:

De la manera más atenta, este despacho solicita su colaboración para que por su intermedio, se gestione la respuesta por parte de la empresa temporal COLTEMPORA S.A.S a la cual se han realizado 3 requerimientos de información sin recibir al fecha respuesta alguna, la cual es necesaria para el desarrollo de la investigación que se adelanta y que está relacionada con la aprobación de la nómina del personal en misión.

Adjunto a la presente la solicitud realizada y las constancias de los radicados.

Seguro de su pronta y oportuna colaboración, agradezco se informe a este despacho la gestión que se realice al correo electrónico dispuesto control.disciplinario@4-72.com.co.

Cordialmente,

Firmado por:
Juan Guillermo Herrera Luna
2021/04/07 03:15:26:209



JUAN GUILLERMO HERRERA LUNA
Jefe de la Oficina Asesora de Control Interno Disciplinario

Proyecto: JP18
Abril/ 2020



El futuro digital
es de todos

Bogotá D.C., 17 de septiembre de 2020

Señora
YOLANDA CONTRERAS HERRERA
Gerente Recursos Humanos
recursoshumanos1@grupocoltempora.com
juridico2@grupocoltempora.com
Ciudad

Ref: Expediente No. 2018-105 (citar al responder)
Asunto: Reiteración solicitud de Información

Cordial saludo:

De conformidad con la respuesta brindada a la solicitud de información, en la que se informa que: "(...) la Señora **ADRIANA MARCELA MARIÑO C.C. 52114038**, no figura registrada con el número de cedula indicado. Por lo anterior no se evidencia que la mencionada señora haya tenido vínculo laboral con **COLTEMPORA**.", me permito allegar los comprobantes de pago de nómina a fin de que se verifique nuevamente y se brinde respuesta a lo solicitado así:

- Copia de las aprobaciones o certificaciones de nómina que dieron lugar al pago de salarios de la trabajadora **ADRIANA MARCELA MARIÑO** identificada con C.C. 52.114.038 desde el 1 de mayo al 30 de agosto de 2018, trabajadora en misión para Servicios Postales Nacionales S.A.
- Adicionalmente, se informe si a la mencionada trabajadora le fue iniciado proceso laboral disciplinario en razón al abandono de su cargo desde el 30 de mayo y por el pago de los salarios hasta el 30 de agosto de 2018, en caso afirmativo, allegar copia del trámite surtido.
- Informar si pro parte de la trabajadora **ADRIANA MARCELA MARIÑO** se realizó acuerdo de pago y si este se hizo efectivo para cubrir el pago indebido de los salarios de mayo de 2018 a 30 de agosto del mismo año.

Agradezco se brinde la información de forma precisa y completa, respecto a los puntos enunciados anteriormente, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibido de esta comunicación al correo electrónico dispuesto control.disciplinario@4-72.com.co, lo anterior teniendo en cuenta que esta Oficina debe cumplir con los términos indicados por la ley para las actuaciones disciplinarias.

Cordialmente,

Firmado por:
Juan Guillermo Herrera Luna
2020/09/17 04:18:05:593



JUAN GUILLERMO HERRERA LUNA
Jefe de la Oficina Asesora de Control Interno Disciplinario

Proyectó: JP18
Sep/20



Ricardo Esteban Calderón Gaitan

De: María Yaneth Galindo Barbosa
Enviado el: miércoles, 7 de abril de 2021 16:52
Para: Omar Andres Centanaro Calixto
CC: Ricardo Esteban Calderón Gaitan; Paula Catalina Camargo Lopez
Asunto: RV: Solicitud de gestión de respuesta. Expediente No. 2018-105 (EMAIL CERTIFICADO de control.disciplinario@4-72.com.co)
Datos adjuntos: SOLICITUD A GESTION HUMANA 2018-105 .pdf

Buenas tardes omar Andrés y paula
Remito oficio de control interno solicitando información de coltempora
Quedo atenta}

MARIA YANETH GALINDO BARBOSA

Directora Nacional de Gestión Humana

maria.galindo@4-72.com.co

Dirección: Dig 25G N° 95A - 55

Bogotá, Colombia

Código Postal: 110911



De: EMAIL CERTIFICADO de Control Disciplinario <398622@certificado.4-72.com.co>
Enviado el: miércoles, 7 de abril de 2021 4:39 p. m.
Para: María Yaneth Galindo Barbosa <maria.galindo@4-72.com.co>
Asunto: Solicitud de gestión de respuesta. Expediente No. 2018-105 (EMAIL CERTIFICADO de control.disciplinario@4-72.com.co)

Bogotá D.C., 7 de abril de 2021

Doctora

MARÍA YANETH GALINDO BARBOSA

Directora Nacional de Gestión Humana

Servicios Postales Nacionales S.A.

Ciudad

REF: Expediente No. 2018-105 (citar al responder)

Asunto: Solicitud de gestión de respuesta.



OFICINA CESORA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO

Tel: 4722005 Ext. 1554

Dirección: Diagonal 25 G N° 95 A - 55

Sogotá, Colombia

Código Postal: 110911

Línea de Atención al Cliente: (57-1) 472 2000

www.4-72.com.co

haciendo lo mejor de
los colombianos

Este mensaje y sus archivos adjuntos van dirigidos exclusivamente a su destinatario, pudiendo contener información confidencial. No está permitida su reproducción o distribución sin la autorización expresa de 4-72. Si usted no es el destinatario final por favor elimínelo e Infórmenos por esta vía. De acuerdo con la Ley Estatutaria 1581 de Protección de datos, el titular presta su consentimiento para que sus datos, facilitados voluntariamente, pasen a formar parte de una base de datos, cuyo responsable es 4-72, siendo tratados con la finalidad gestionar su solicitud y en base a la política de tratamiento que puede consultar en: www.4-72.com.co. Puede usted ejercer los derechos de consulta y reclamo sobre sus datos mediante escrito dirigido a 4-72 en la siguiente dirección: servicioalcliente@4-72.com.co. Este mensaje y sus archivos adjuntos van dirigidos exclusivamente a su destinatario, pudiendo contener información confidencial. No está permitida su reproducción o distribución sin la autorización expresa de 4-72. Si usted no es el destinatario final por favor elimínelo e, Infórmenos por esta vía. De acuerdo con la Ley Estatutaria 1581 de Protección de datos, el titular presta su consentimiento para que sus datos, facilitados voluntariamente, pasen a formar parte de una base de datos, cuyo responsable es 4-72, siendo tratados con la finalidad gestionar su solicitud y en base a la política de tratamiento que puede consultar en: www.4-72.com.co. Puede usted ejercer los derechos de consulta y reclamo sobre sus datos mediante escrito dirigido a 4-72 en la siguiente dirección: servicioalcliente@4-72.com.co.

Este mensaje y sus archivos adjuntos van dirigidos exclusivamente a su destinatario, pudiendo contener información confidencial. No está permitida su reproducción o distribución sin la autorización expresa de 4-72. Si usted no es el destinatario final por favor elimínelo e Infórmenos por esta vía. De acuerdo con la Ley Estatutaria 1581 de Protección de datos, el titular presta su consentimiento para que sus datos, facilitados voluntariamente, pasen a formar parte de una base de datos, cuyo responsable es 4-72, siendo tratados con la finalidad gestionar su solicitud y en base a la política de tratamiento que puede consultar en: www.4-72.com.co. Puede usted ejercer los derechos de consulta y reclamo sobre sus datos mediante escrito dirigido a 4-72 en la siguiente dirección: servicioalcliente@4-72.com.co.

Andrea Sanchez Cetina

De: Control Disciplinario
Enviado el: jueves, 24 de diciembre de 2020 12:02 p. m.
Para: recursoshumanos1@grupocoltempora.com; Abogado Coltempora; Coordinador472 coltempora
CC: correo@certificado.4-72.com.co
Asunto: Reiteración solicitud exp 2018-105
Datos adjuntos: 71 REITERACION COLTEMPORA EXP 2018-105.pdf; 2-9-4-8.pdf

Bogotá D.C., 24 de diciembre de 2020

Señora
YOLANDA CONTRERAS HERRERA
Gerente Recursos Humanos
recursoshumanos1@grupocoltempora.com
juridico2@grupocoltempora.com
coordinador472@grupocoltempora.com
GRUPO COLTEMPORA
Ciudad

Ref: Expediente No. 2018-105 (citar al responder)
Asunto: Reiteración solicitud de Información

Me permito reiterar la necesidad de lo peticionado 17 de septiembre en oficio adjunto, para el desarrollo de la investigación que se adelanta por esta oficina, dada la perentoriedad en los términos procesales.

Anexo solicitud y comprobantes de pago

Un Cordial Saludo



Entregando lo mejor de
los colombianos

OFICINA ASESORA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO

Tel: 4722005 Ext. 1554

Dirección: Diagonal 25 G N° 95 A - 55

Bogotá, Colombia

Código Postal: 110911

Línea de Atención al Cliente: (57-1) 472 2000

www.4-72.com.co

De: Abogado Coltempora <juridico2@grupocoltempora.com>
Enviado: viernes, 11 de septiembre de 2020 11:13 a. m.
Para: Control Disciplinario <control.disciplinario@4-72.com.co>
Asunto: EXPEDIENTE 2918-105

REF. REITERACIÓN SOLICITUD DE INFORMACION

Bogotá D.C., 4 de septiembre de 2020

REF: Expediente No. 2018-105 (citar al responder)

Dando respuesta a lo solicitado en el oficio de la referencia, nos permitimos informar que una vez verificada nuestra base de datos, encontramos que la Señora ADRIANA MARCELA MARIÑO C.C. 52114038, no figura registrada con el número de cedula indicado.

Por lo anterior no se evidencia que la mencionada señora haya tenido vínculo laboral con COLTEMPORA.

Andrea Sanchez Cetina

De: Control Disciplinario
Enviado el: jueves, 19 de noviembre de 2020 12:41 p. m.
Para: recursoshumanos1@grupocoltempora.com; Abogado Coltempora
CC: correo@certificado.4-72.com.co
Asunto: Reiteración solicitud exp 2018-105
Datos adjuntos: 71 REITERACION COLTEMPORA EXP 2018-105.pdf; 2-9-4-8.pdf

Bogotá D.C., 19 de noviembre de 2020

Señora
YOLANDA CONTRERAS HERRERA
Gerente Recursos Humanos
recursoshumanos1@grupocoltempora.com
juridico2@grupocoltempora.com
GRUPO COLTEMPORA
Ciudad

Ref: Expediente No. 2018-105 (citar al responder)
Asunto: Reiteración solicitud de Información

Me permito reiterar la necesidad de lo peticionado. 17 de septiembre en oficio adjunto, para el desarrollo de la investigación que se adelanta por esta oficina, dada la perentoriedad en los términos procesales.

Anexo solicitud y comprobantes de pago

Un Cordial Saludo



OFICINA ASESORA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO

Tel: 4722005 Ext. 1554

Dirección: Diagonal 25 G N° 95 A - 55

Bogotá, Colombia

Código Postal: 110911

Línea de Atención al Cliente: (57-1) 472 2000

www.4-72.com.co

Entregando lo mejor de
los colombianos

De: Abogado Coltempora <juridico2@grupocoltempora.com>
Enviado: viernes, 11 de septiembre de 2020 11:13 a. m.
Para: Control Disciplinario <control.disciplinario@4-72.com.co>
Asunto: EXPEDIENTE 2918-105

REF. REITERACIÓN SOLICITUD DE INFORMACION

Bogotá D.C., 4 de septiembre de 2020

REF: Expediente No. 2018-105 (citar al responder)

Dando respuesta a lo solicitado en el oficio de la referencia, nos permitimos informar que una vez verificada nuestra base de datos, encontramos que la Señora ADRIANA MARCELA MARIÑO C.C. 52114038, no figura registrada con el número de cédula indicado.

Por lo anterior no se evidencia que la mencionada señora haya tenido vínculo laboral con COLTEMPORA.

YOLANDA CONTRERAS HERRERA
GERENTE RECURSOS HUMANOS

Coltempora S.A.

Este mensaje y sus archivos adjuntos van dirigidos exclusivamente a su destinatario, pudiendo contener información confidencial. No está permitida su reproducción o distribución sin la autorización expresa de 4-72. Si usted no es el destinatario final por favor elimínelo e Infórmenos por esta vía. De acuerdo con la Ley Estatutaria 1581 de Protección de datos, el titular presta su consentimiento para que sus datos, facilitados voluntariamente, pasen a formar parte de una base de datos, cuyo responsable es 4-72, siendo tratados con la finalidad gestionar su solicitud y en base a la política de tratamiento que puede consultar en: www.4-72.com.co. Puede usted ejercer los derechos de consulta y reclamo sobre sus datos mediante escrito dirigido a 4-72 en la siguiente dirección: servicioalcliente@4-72.com.co.

Este mensaje y sus archivos adjuntos van dirigidos exclusivamente a su destinatario, pudiendo contener información confidencial. No está permitida su reproducción o distribución sin la autorización expresa de 4-72. Si usted no es el destinatario final por favor elimínelo e Infórmenos por esta vía. De acuerdo con la Ley Estatutaria 1581 de Protección de datos, el titular presta su consentimiento para que sus datos, facilitados voluntariamente, pasen a formar parte de una base de datos, cuyo responsable es 4-72, siendo tratados con la finalidad gestionar su solicitud y en base a la política de tratamiento que puede consultar en: www.4-72.com.co. Puede usted ejercer los derechos de consulta y reclamo sobre sus datos mediante escrito dirigido a 4-72 en la siguiente dirección: servicioalcliente@4-72.com.co.

Este mensaje y sus archivos adjuntos van dirigidos exclusivamente a su destinatario, pudiendo contener información confidencial. No está permitida su reproducción o distribución sin la autorización expresa de 4-72. Si usted no es el destinatario final por favor elimínelo e Infórmenos por esta vía. De acuerdo con la Ley Estatutaria 1581 de Protección de datos, el titular presta su consentimiento para que sus datos, facilitados voluntariamente, pasen a formar parte de una base de datos, cuyo responsable es 4-72, siendo tratados con la finalidad gestionar su solicitud y en base a la política de tratamiento que puede consultar en: www.4-72.com.co. Puede usted ejercer los derechos de consulta y reclamo sobre sus datos mediante escrito dirigido a 4-72 en la siguiente dirección: servicioalcliente@4-72.com.co.

Este mensaje y sus archivos adjuntos van dirigidos exclusivamente a su destinatario, pudiendo contener información confidencial. No está permitida su reproducción o distribución sin la autorización expresa de 4-72. Si usted no es el destinatario final por favor elimínelo e Infórmenos por esta vía. De acuerdo con la Ley Estatutaria 1581 de Protección de datos, el titular presta su consentimiento para que sus datos, facilitados voluntariamente, pasen a formar parte de una base de datos, cuyo responsable es 4-72, siendo tratados con la finalidad gestionar su solicitud y en base a la política de tratamiento que puede consultar en: www.4-72.com.co. Puede usted ejercer los derechos de consulta y reclamo sobre sus datos mediante escrito dirigido a 4-72 en la siguiente dirección: servicioalcliente@4-72.com.co.

Este mensaje y sus archivos adjuntos van dirigidos exclusivamente a su destinatario, pudiendo contener información confidencial. No está permitida su reproducción o distribución sin la autorización expresa de 4-72. Si usted no es el destinatario final por favor elimínelo e Infórmenos por esta vía. De acuerdo con la Ley Estatutaria 1581 de Protección de datos, el titular presta su consentimiento para que sus datos, facilitados voluntariamente, pasen a formar parte de una base de datos, cuyo responsable es 4-72, siendo tratados con la finalidad gestionar su solicitud y en base a la política de tratamiento que puede consultar en: www.4-72.com.co. Puede usted ejercer los derechos de consulta y reclamo sobre sus datos mediante escrito dirigido a 4-72 en la siguiente dirección: servicioalcliente@4-72.com.co.

Este mensaje y sus archivos adjuntos van dirigidos exclusivamente a su destinatario, pudiendo contener información confidencial. No está permitida su reproducción o distribución sin la autorización expresa de 4-72. Si usted no es el destinatario final por favor elimínelo e Infórmenos por esta vía. De acuerdo con la Ley Estatutaria 1581 de Protección de datos, el titular presta su consentimiento para que sus datos, facilitados voluntariamente, pasen a formar parte de una base de datos, cuyo responsable es 4-72, siendo tratados con la finalidad gestionar su solicitud y en base a la política de tratamiento que puede consultar en: www.4-72.com.co. Puede usted ejercer los derechos de consulta y reclamo sobre sus datos mediante escrito dirigido a 4-72 en la siguiente dirección: servicioalcliente@4-72.com.co.

Andrea Sanchez Cetina

De: Control Disciplinario
Enviado el: jueves, 17 de septiembre de 2020 4:49 p. m.
Para: recursoshumanos@grupocoltempora.com; juridico2@grupocoltempora.com
CC: correo@certificado.4-72.com.co
Asunto: Reiteración solicitud exp 2018-105
Datos adjuntos: 71 REITERACION COLTEMPORA EXP 2018-105.pdf; 2-9-4-8.pdf

Bogotá D.C., 17 de septiembre de 2020

Señora
YOLANDA CONTRERAS HERRERA
Gerente Recursos Humanos
recursoshumanos1@grupocoltempora.com
juridico2@grupocoltempora.com
Ciudad

Ref: Expediente No. 2018-105 (citar al responder)
Asunto: Reiteración solicitud de Información

Anexo solicitud y comprobantes de pago

Un Cordial Saludo



Entregando lo mejor de
los colombianos

OFICINA ASESORA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO

Tel: 4722005 Ext. 1554

Dirección: Diagonal 25 G N° 95 A - 55

Bogotá, Colombia

Código Postal: 110911

Línea de Atención al Cliente: (57-1) 472 2000

www.4-72.com.co

De: Abogado Coltempora <juridico2@grupocoltempora.com>
Enviado: viernes, 11 de septiembre de 2020 11:13 a. m.
Para: Control Disciplinario <control.disciplinario@4-72.com.co>
Asunto: EXPEDIENTE 2918-105

REF. REITERACIÓN SOLICITUD DE INFORMACION

Bogotá D.C., 4 de septiembre de 2020

REF: Expediente No. 2018-105 (citar al responder)

Dando respuesta a lo solicitado en el oficio de la referencia, nos permitimos informar que una vez verificada nuestra base de datos, encontramos que la Señora ADRIANA MARCELA MARIÑO C.C. 52114038, no figura registrada con el número de cedula indicado.

Por lo anterior no se evidencia que la mencionada señora haya tenido vínculo laboral con COLTEMPORA.

YOLANDA CONTRERAS HERRERA
GERENTE RECURSOS HUMANOS
Coltempora S.A.

Este mensaje y sus archivos adjuntos van dirigidos exclusivamente a su destinatario, pudiendo contener información confidencial. No está permitida su reproducción o distribución sin la autorización expresa de 4-72. Si usted no es el

destinatario final por favor elimínelo e Infórmenos por esta vía. De acuerdo con la Ley Estatutaria 1581 de Protección de datos, el titular presta su consentimiento para que sus datos, facilitados voluntariamente, pasen a formar parte de una base de datos, cuyo responsable es 4-72, siendo tratados con la finalidad gestionar su solicitud y en base a la política de tratamiento que puede consultar en: www.4-72.com.co. Puede usted ejercer los derechos de consulta y reclamo sobre sus datos mediante escrito dirigido a 4-72 en la siguiente dirección: servicioalcliente@4-72.com.co. Este mensaje y sus archivos adjuntos van dirigidos exclusivamente a su destinatario, pudiendo contener información confidencial. No está permitida su reproducción o distribución sin la autorización expresa de 4-72. Si usted no es el destinatario final por favor elimínelo e Infórmenos por esta vía. De acuerdo con la Ley Estatutaria 1581 de Protección de datos, el titular presta su consentimiento para que sus datos, facilitados voluntariamente, pasen a formar parte de una base de datos, cuyo responsable es 4-72, siendo tratados con la finalidad gestionar su solicitud y en base a la política de tratamiento que puede consultar en: www.4-72.com.co. Puede usted ejercer los derechos de consulta y reclamo sobre sus datos mediante escrito dirigido a 4-72 en la siguiente dirección: servicioalcliente@4-72.com.co. Este mensaje y sus archivos adjuntos van dirigidos exclusivamente a su destinatario, pudiendo contener información confidencial. No está permitida su reproducción o distribución sin la autorización expresa de 4-72. Si usted no es el destinatario final por favor elimínelo e Infórmenos por esta vía. De acuerdo con la Ley Estatutaria 1581 de Protección de datos, el titular presta su consentimiento para que sus datos, facilitados voluntariamente, pasen a formar parte de una base de datos, cuyo responsable es 4-72, siendo tratados con la finalidad gestionar su solicitud y en base a la política de tratamiento que puede consultar en: www.4-72.com.co. Puede usted ejercer los derechos de consulta y reclamo sobre sus datos mediante escrito dirigido a 4-72 en la siguiente dirección: servicioalcliente@4-72.com.co.

Bogotá D.C., 17 de septiembre de 2020

Señora:

YOLANDA CONTRERAS HERRERA

Gerente Recursos Humanos

recursoshumanos1@grupocoltempora.com

juridico2@grupocoltempora.com

Ciudad

Ref: Expediente No. 2018-105 (citar al responder)

Asunto: Reiteración solicitud de Información

Cordial saludo:

De conformidad con la respuesta brindada a la solicitud de información, en la que se informa que: "(...) la Señora ADRIANA MARCELA MARIÑO C.C. 52114038, no figura registrada con el número de cedula indicado. Por lo anterior no se evidencia que la mencionada señora haya tenido vínculo laboral con COLTEMPORA.", me permito allegar los comprobantes de pago de nómina a fin de que se verifique nuevamente y se brinde respuesta a lo solicitado así:

- Copia de las aprobaciones o certificaciones de nómina que dieron lugar al pago de salarios de la trabajadora ADRIANA MARCELA MARIÑO identificada con C.C. 52.114.038 desde el 1 de mayo al 30 de agosto de 2018, trabajadora en misión para Servicios Postales Nacionales S.A.
- Adicionalmente, se informe si a la mencionada trabajadora le fue iniciado proceso laboral disciplinario en razón al abandono de su cargo desde el 30 de mayo y por el pago de los salarios hasta el 30 de agosto de 2018, en caso afirmativo, allegar copia del trámite surtido.
- Informar si pro parte de la trabajadora ADRIANA MARCELA MARIÑO se realizó acuerdo de pago y si este se hizo efectivo para cubrir el pago indebido de los salarios de mayo de 2018 a 30 de agosto del mismo año.

Agradezco se brinde la información de forma precisa y completa, respecto a los puntos enunciados anteriormente, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibido de esta comunicación al correo electrónico dispuesto control.disciplinario@4-72.com.co, lo anterior teniendo en cuenta que esta Oficina debe cumplir con los términos indicados por la ley para las actuaciones disciplinarias.

Cordialmente,

Firmado por:
Juan Guillermo Herrera Luna
2020/09/17 04:18:05:593



JUAN GUILL

Jefe de la Oficina Asesora de Control Interno Disciplinario

Proyectó: JP18
Sep/20



El futuro digital
es de todos

MinTIC

Bogotá D.C., 31 de agosto de 2021.

DNGH - 2021 - 8134

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL (REPARTO)

E. S. D.

REF.: ACCIÓN DE TUTELA

Accionante: Servicios Postales Nacionales S.A.

Accionado: Coltempora S.A.S.

Radicado interno: CID 0134

MARIA YANETH GALINDO BARBOSA, domiciliada y residente en esta ciudad, en calidad de Directora Nacional de Gestión Humana de SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. con Nit. 900062917-9, actuando en nombre de la empresa, invocando el artículo 86 de la Constitución Política, acudo ante su Despacho para instaurar ACCIÓN DE TUTELA contra COLTEMPORA S.A.S., con el objeto de que se protejan los derechos constitucionales fundamentales que a continuación enuncio y los cuales se fundamentan en los siguientes hechos:

HECHOS

PRIMERO: Según correo electrónico de fecha 17 de septiembre de septiembre del año 2020, remitido desde la cuenta de correo control.disciplinario@4-72.com.co dirigido a las cuentas de correo electrónicos recursoshumanos@grupocoltempora.com y juridico2@grupocoltempora.co se adjuntó oficio de fecha 17 de septiembre de 2020 de referencia **EXPEDIENTE NO. 2018 - 105, de Asunto REITERACIÓN SOLICITUD DE INFORMACIÓN**". El contenido del documento en cita es:

"...Cordial saludo:

De conformidad con la respuesta brindada a la solicitud de información, en la que se informa que: "(...) la Señora ADRIANA MARCELA MARIÑO C.C. 52114038, no figura registrada con el número de cedula indicado. Por lo anterior no se evidencia que la mencionada señora haya tenido vínculo laboral con COLTEMPORA.", me permito allegar los comprobantes de pago de nómina a fin de que se verifique nuevamente y se brinde respuesta a lo solicitado así:

Copia de las aprobaciones o certificaciones de nómina que dieron lugar al pago de salarios de la trabajadora ADRIANA MARCELA MARIÑO identificada con C.C 52.114.038 desde el 1 de mayo al 30 de agosto de 2018, trabajadora en misión para Servicios Postales Nacionales S.A.

Adicionalmente, se informe si a la mencionada trabajadora le fue iniciado proceso laboral disciplinario en razón al abandono de su cargo desde el 30 de mayo y por el pago de los salarios hasta el 30 de agosto de 2018, en caso afirmativo, allegar copia del trámite surtido.

Informar si por parte de la trabajadora ADRIANA MARCELA MARIÑO se realizó acuerdo de pago y si este se hizo efectivo para cubrir el pago indebido de los salarios de mayo de 2018 a 30 de agosto del mismo año..."

SEGUNDO: El día 19 de noviembre de 2020, mediante la cuenta de correo control.disciplinario@4-72.com.co dirigido a la cuenta de correo electrónicos recursoshumanos1@grupocoltempora.com y juridico2@grupocoltempora.com, dos meses después, al no recibir respuesta de la solicitud realizada el día 17 de septiembre de 2020, se reiteró dicha solicitud.



El futuro digital
es de todos

MinTIC

TERCERO: El día 24 de diciembre de 2020, mediante la cuenta de correo control.disciplinario@4-72.com.co dirigido a la cuenta de correo electrónicos recursoshumanos1@grupocoltempora.com y juridico2@grupocoltempora.com, se realizó una tercera solicitud, segunda reiteración; pidiendo la información requerida desde el mes de septiembre, toda vez que a aquella fecha aún no se obtenía la información solicitada.

CUARTO: El día 07 de abril de la anualidad presente, la Oficina Asesora de Control Interno Disciplinario de Servicios Postales Nacionales S.A., mediante oficio formal, pidió a la Suscrita Dirección Nacional de Gestión Humana se requiriera a Coltempora S.A.S, para que diera contestación al oficio remitido desde el 17 de septiembre de 2020

QUINTO: La Dirección Nacional de Gestión Humana procedió a presentar un Derecho de Petición el día 21 de abril de 2021 en el cual se le describían los hechos y se le reiteraba la solicitud de la siguiente manera:

PRIMERO: Se dé respuesta de forma clara, concreta y de fondo a la solicitud realizada el día 17 de septiembre de septiembre del año 2020 por parte de la Oficina Asesora de Control Interno Disciplinario de Servicios Postales Nacionales S.A.

SEGUNDO: Se de contestación a la Dirección Nacional de Gestión Humana de Servicios Postales Nacionales S.A. en calidad de Supervisora del contrato suscrito por la empresa y Coltempora S.A.S, y se entregue la siguiente información y documentos y así se traslade íntegramente a la Oficina Asesora de Control Interno Disciplinario:

- *Copia de las aprobaciones o certificaciones de nómina que dieron lugar al pago de salarios de la trabajadora ADRIANA MARCELA MARIÑO identificada con C.C 52.114.038 desde el 1 de mayo al 30 de agosto de 2018, trabajadora en misión para Servicios Postales Nacionales S.A.*
- *Adicionalmente, se informe si a la mencionada trabajadora le fue iniciado proceso laboral disciplinario en razón al abandono de su cargo desde el 30 de mayo y por el pago de los salarios hasta el 30 de agosto de 2018, en caso afirmativo, allegar copia del trámite surtido.*
- *Informar si por parte de la trabajadora ADRIANA MARCELA MARIÑO se realizó acuerdo de pago y si este se hizo efectivo para cubrir el pago indebido de los salarios de mayo de 2018 a 30 de agosto del mismo año.*

TERCERO: Se indique los motivos reales que generaron que transcurrido siete meses a la solicitud realizada por parte Oficina Asesora de Control Interno Disciplinario de Servicios Postales Nacionales S.A., no se entregó la información requerida, la cual al parecer es necesaria para adelantar una investigación de naturaleza Disciplinaria a la Luz de la 734 de 2002".

SEXTO: Una vez fue presentado el Derecho de Petición el día 22 de abril del presente año a los correos serviciente@grupocoltempora.com y recursoshumanos1@grupocoltempora.com, a la fecha no se ha recibido respuesta por parte de la empresa temporal COLTEMPORA S.A.S.

DERECHOS VULNERADOS

Derecho fundamental de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia de 1991.

Respetuosamente considero que se están vulnerando injustificadamente mi derecho fundamental de Petición.

Al respecto respetuosamente recuerdo que la ley Colombiana ordena lo siguiente: ARTICULO 23. DE LA CONSTITUCION NACIONAL: "Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución. El legislador podrá reglamentar su ejercicio ante organizaciones privadas para garantizar los derechos fundamentales."

ARTICULO 14o. LEY 1755/2015: TERMINO PARA RESOLVER: ". Salvo norma legal especial y so pena de sanción disciplinaria, toda petición deberá resolverse dentro de los quince (15) días siguientes a su recepción. Estará sometida a término especial la resolución de las siguientes peticiones:

1. las peticiones de documento y de información deberán resolverse dentro de los diez (10) días siguientes a su recepción. Si en ese lapso no se ha dado respuesta al peticionario, se entenderá, para todos los efectos legales, que la respectiva solicitud ha sido aceptada, por consiguiente, la administración ya no podrá negar la entrega de dichos documentos al peticionario, y como consecuencia las copias se entregarán dentro de los tres (3) días siguientes. 2. Las peticiones mediante las cuales se eleva una consulta a las autoridades en relación con las materias a su cargo deberán resolverse dentro de los treinta (30) días siguientes a su recepción.

Parágrafo. Cuando excepcionalmente no fuere posible resolver la petición en los plazos aquí señalados, la autoridad debe informar esta circunstancia al interesado, antes del vencimiento del término señalado en la ley expresando los motivos de la demora y señalando a la vez el plazo razonable en que se resolverá o dará respuesta, que no podrá exceder del doble del inicialmente previsto.

ARTICULO 7o. LEY 1437/2011: DESATENCION DE LAS PETICIONES: "La falta de atención a las peticiones de que trata este capítulo, la inobservancia de los principios consagrados en el artículo 3o. y la de los términos para resolver o contestar, constituirán causal de mala conducta para el funcionario y darán lugar a las sanciones correspondientes."

PRUEBAS

Se sirva tener en cuenta como fundamentos de los hechos, las siguientes pruebas:

1. Copia de correo electrónico de fecha 17 de septiembre de 2020 remitido desde la cuenta de correo control.disciplinario@4-72.com.co dirigido a las cuentas de correo electrónicos recursoshumanos@grupocoltempora.com y juridico2@grupocoltempora.com.
2. Copia de oficio de fecha 17 de septiembre de 2020 de referencia *EXPEDIENTE NO. 2018 - 105*, de Asunto *REITERACIÓN SOLICITUD DE INFORMACIÓN*"
3. Copia de correo electrónico de fecha 19 de noviembre de 2020 remitido desde la cuenta de correo control.disciplinario@4-72.com.co dirigido a las cuentas de correo electrónicos recursoshumanos1@grupocoltempora.com y juridico2@grupocoltempora.com.
4. Copia de correo electrónico de fecha 24 de diciembre de 2020 remitido desde la cuenta de correo control.disciplinario@4-72.com.co dirigido a las cuentas de correo electrónicos recursoshumanos1@grupocoltempora.com y juridico2@grupocoltempora.com
5. Copia de oficio de fecha 07 de abril de 2021 enviado por parte de la Oficina Asesora de Control Interno Disciplinario a la Dirección Nacional de Gestión Humana de Servicios Postales Nacionales S.A.
6. Copia derecho de petición de fecha 21 de abril de 2021.
7. Copia de correo electrónico de fecha 22 de abril de 2021 remitido desde la cuenta de correo brenda.castiblanco@4-72.com.co dirigido a las cuentas de correo electrónicos serviciiente@grupocoltempora.com; recursoshumanos1@grupocoltempora.com, en el cual se remitió derecho de petición de fecha 21 de abril de 2021 con sus respectivos anexos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento esta acción en el artículo 86 de la Constitución Política de 1991 y sus decretos reglamentarios 2591 y 306 de 1992.

PRETENSIONES

Con fundamento en los hechos relacionados, solicito al señor Juez disponer y ordenar a favor de la empresa lo siguiente:

1. Se reconozca el derecho fundamental de petición al cual se tiene derecho en virtud del artículo 23 de la Constitución Política Nacional.
2. Que se dé respuesta satisfactoria a la petición presentada por Servicios Postales Nacionales S.A. a la empresa Coltempora S.A.S. el día veintidós (22) de abril de dos mil veintiuno (2021)

ANEXOS

1. Copia del escrito de la acción de tutela junto con sus anexos (documentos relacionados en el acápite de pruebas) de la tutela para el correspondiente traslado a la accionada.
2. Copia de la tutela para el archivo del Juzgado.
3. Copia de los documentos relacionados en el acápite de pruebas.

CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 37 DE DECRETO 2591/91: JURAMENTO

Manifiesto bajo la gravedad de juramento que no se ha presentado ninguna otra acción de tutela por los mismos hechos y derechos contra la empresa Coltempora S.A.S.

NOTIFICACIONES

Dirección para recibir comunicaciones, tanto del accionante como del accionado:

- **Accionante: Servicios Postales Nacionales S.A.**

Dirección física: Oficina de Correspondencia de la entidad ubicada en la Diagonal 25G No. 95A-55 en Bogotá D.C
Dirección electrónica: maria.galindo@4-72.com.co brenda.castiblanco@4-72.com u omar.centanaro@4-72.com.co

- **Accionante: Coltempora S.A.S.**

Dirección física: Calle 33 No. 6 B 24 – Piso 14 en Bogotá D.C
Dirección electrónica: recursoshumanos1@grupocoltempora.com – servicliente@grupocoltempora.com

Cordialmente,


MARIA YANETH GALINDO BARBOSA.
Directora Nacional de Gestión Humana
Servicios Postales Nacionales S.A.

Proyectó: Brenda Nicole Castiblanco Suarez / Técnico Nivel 3/Rol Procesos Disciplinarios/ DNGH ^{BC}
Revisó: Omar Andrés Centanaro Calixto/ Líder Nivel 1/Rol Requerimiento y Procesos Disciplinarios/ DNGH ^D